

**Recurso interpuesto el 24 de junio de 2014 — Fonditel Pensiones/Comisión****(Asunto T-467/14)**

(2014/C 253/87)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

*Demandante:* Fonditel Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, SA (Madrid, España) (representantes: J. L. Buendía Sierra, E. Abad Valdenebro, R. Calvo Salinero y A. Lamadrid de Pablo, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Decisión impugnada en la medida en que califica al conjunto de medidas que según ella constituyen el denominado sistema español de arrendamiento financiero como una ayuda de Estado nueva e incompatible con el mercado interior;
- subsidiariamente, anule los artículos 1 y 4 de la Decisión impugnada, que identifican a los inversores de las AIEs como beneficiarios de las supuestas ayudas y como únicos beneficiarios de la orden de recuperación;
- subsidiariamente, anule el artículo 4 de la Decisión impugnada, en la medida en que ordena la recuperación de las supuestas ayudas;
- anule el artículo 4 de la Decisión impugnada, en la medida en que se pronuncia sobre la legalidad de los contratos privados entre los inversores y otras entidades, y
- condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales argumentos son los ya invocados en el asunto T-700/13, Bankia/Comisión.

---

**Recurso interpuesto el 24 de junio de 2014 — Dordal/Comisión****(Asunto T-469/14)**

(2014/C 253/88)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

*Demandante:* Dordal, SA (Barcelona, España) (representantes: J. L. Buendía Sierra, E. Abad Valdenebro, R. Calvo Salinero y A. Lamadrid de Pablo, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Decisión impugnada en la medida en que califica al conjunto de medidas que según ella constituyen el denominado sistema español de arrendamiento financiero como una ayuda de Estado nueva e incompatible con el mercado interior;
- subsidiariamente, anule los artículos 1 y 4 de la Decisión impugnada, que identifican a los inversores de las AIEs como beneficiarios de las supuestas ayudas y como únicos beneficiarios de la orden de recuperación;
- subsidiariamente, anule el artículo 4 de la Decisión impugnada, en la medida en que ordena la recuperación de las supuestas ayudas;

- anule el artículo 4 de la Decisión impugnada, en la medida en que se pronuncia sobre la legalidad de los contratos privados entre los inversores y otras entidades, y
- condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales argumentos son los ya invocados en el asunto T-700/13, Bankia/Comisión.

---

## Recurso interpuesto el 26 de junio de 2014 — Kendrion/Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto T-479/14)

(2014/C 253/89)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

### Partes

*Demandante:* Kendrion NV (Zeist, Países Bajos) (representantes: P. Glazener y T. Ottervanger, abogados)

*Demandada:* Tribunal de Justicia de la Unión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que condene a la Unión Europea:

- Por daños materiales, al pago de un importe de 2 308 463,98 euros, o cualquier otra cantidad que el Tribunal considere razonable.
- Por daños inmateriales, con carácter principal, al pago de un importe de 11 050 000 euros, o, subsidiariamente, al pago de un importe de 1 700 000 euros, o con carácter subsidiario de segundo grado, al pago de un importe que se fije por las partes partiendo de los criterios que determine el Tribunal, o al menos, al importe que el Tribunal considere razonable.
- A que todos los importes se incrementen con el interés de demora desde el 26 de noviembre de 2013 que razonablemente determine el Tribunal.
- En costas.

### Motivos y principales alegaciones

Mediante la sentencia de 26 de noviembre de 2013, Kendrion/Comisión (C-50/12 P, EU:C:2013:771), el Tribunal de Justicia declaró una infracción del artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el procedimiento tramitado ante el Tribunal General en el asunto Kendrion/Comisión (T-54/06), que tenía por objeto una pretensión de anulación de la Decisión C(2005) 4634 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2005, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] (Asunto n.º COMP/F/38.354 — Sacos industriales), en la medida en que se refiere a la demandante, así como una pretensión de anulación o, subsidiariamente, de reducción de la multa impuesta a la demandante.

El Tribunal de Justicia determinó además que el incumplimiento de la obligación derivada del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea debe ser sancionado por la vía de un recurso de indemnización interpuesto ante el Tribunal General, por constituir tal recurso un remedio efectivo.

La demandante alega que, en dicha sentencia, el Tribunal de Justicia ya determinó que se cumplen los requisitos de una violación suficientemente caracterizada de una norma que tiene por objeto conferir derechos a los particulares.

La demandante alega además que el procedimiento dura ya cinco años y nueve meses, aun cuando, a su juicio, se puede considerar razonable un período de dos años y seis meses, por lo que se ha sobrepasado el plazo razonable en tres años y tres meses. Por consiguiente, de haberse concluido el procedimiento dentro de un plazo razonable, debería haberse dictado sentencia el 26 de agosto de 2010 en lugar del 26 de noviembre de 2013.